Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS

SIGLA:

NIT No.: 901277489 - 5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: CL 4a # 43 - 70 LIDO

TELÉFONOS: 3472955 - 0180000189918 | FAX: | APARTADO AÉREO:

3177017690 - 3164764559

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS	2
3 EDICION DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES CIENTIFICO - CULTURALES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE IBAGUE - TOLIMA	X		8681313	27/08/2020	4.490.000
ALCALDIA DE ARACATACA	X		4270727	22/04/2024	6.624.000
ALCALDIA DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	X		4221640	06/10/2025	6.535.000
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE BUGA - VALLE DEL CAUCA	X		6436408	02/09/2024	5.350.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA	X		8360010	16/07/2021	4.500.000
HOSPITAL UNIVERSITATIO DEL CARIBE	X		6517190	23/01/2025	6.416.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VILLEGAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PACHON | NOMBRES: DIEGO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1144150572

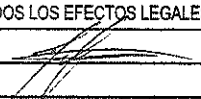
ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-AGO-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00175912-M-1144150572-20090908 0015804671A 1 32525819

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.150.572**

VILLEGAS PACHON
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

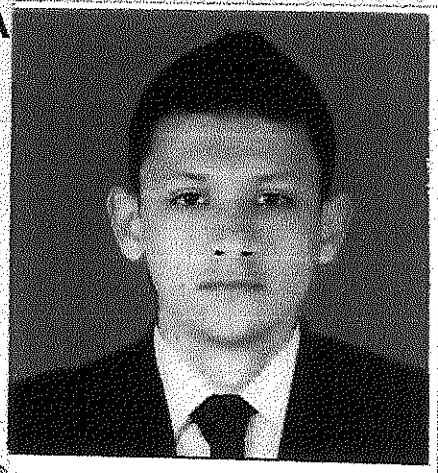
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1144150572

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLEGAS PACHON

DIEGO FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2021	2031	2041

PROFESIÓN BACHILLER

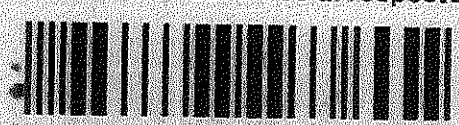
FECHA DE EXP: 02 MAY 2013

CORTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos.
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



3080126

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.130 656.740

SANTACRUZ LOPEZ

JULY ANDREA





02-SEP-1987

CALI
(VALLE)

1.67 A+ F

07-MAR-2006 CALI

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 4 1 5 0 5 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLEGAS	PACHON	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 2 5	2 0 2 1 1 1 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
Fecha de registro	2 0 1 9 0 4 2 6	2 0 2 1 1 2 0 2
77. No. Matrícula mercantil	1 0 4 9 5 5 8 - 1 6	1 0 4 9 5 5 8 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 4 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S	1 1 4 4 1 5 0 5 7	2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-08-2026 12:36:46PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920299458

(415)7707212489984(8020) 000001492029945 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 7 7 4 8 9	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

Dirección principal
CL 4 43 70 A

42. Correo electrónico pgc27@outlook.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 3	3 1 7 7 0 1 7 6 9 0	3 4 7 2 9 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	2 0 1 9 0 4 2 5	5 8 1 1	2 0 1 9 0 4 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-06-15 / 10:18:21AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLEGAS PACHON DIEGO FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 09:05:35 am

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS
Nit.:	901277489-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1049558-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	26 de abril de 2019
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	21 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 9 4 39
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	pgc27@outlook.es
Teléfono comercial 1:	3472955
Teléfono comercial 2:	3472955
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 9 4 39
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	pgc27@outlook.es
Teléfono para notificación 1:	3472955
Teléfono para notificación 2:	3472955
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de abril de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 6730 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 26 de noviembre de 2021 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2021 con el No. 21326 del Libro IX ,cambio su nombre de PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S . por el de PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Social.

Es una casa editorial colombiana que cuenta con la experiencia en producción y distribución de documentos institucionales acreditados con el código único (International Standard Serial Number) ISNN 2711-0877; cuyo enfoque principal es la edición de la Revista institucional de TRANSPARENCIA que desde su primera edición ha contado con la participación de las entidades públicas y la instituciones más relevantes por departamento. El artículo Institucional es una herramienta de difusión estratégica para dar a conocer y resaltar a nivel nacional el apoyo mancomunado público privado de los directivos y sus equipos de trabajo por conseguir el progreso y avance con transparencia en las regiones; siendo un referente a nivel nacional en materia de gestión pública.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10
Valor nominal:	$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	$100,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,000,000
No. de acciones:	10
Valor nominal:	$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas .en las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales .

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 6730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON	C.C.1144150572

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT del 26/11/2021 de Accionista Único	21326 de 02/12/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 ABRIL DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2019 NRO.6731 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON
C.C 1144150572
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EDICION DE PERIODICOS , REVISTAS Y OTRAS PÚBLICACIONES.
SUBORDINADA: PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S
NIT: 901277489-5
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD:5813 EDICION DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5813
Actividad secundaria Código CIIU: 5811

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $168,156,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:5813

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10628286, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826KLIB1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

264065-T



JULY ANDREA
SANTACRUZ LOPEZ
C.C. 1130668740
RES. INSCRIPCION 1414 DEL 07/10/2019
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279032 295182

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Volver | Últimas modificaciones | Nuevo | Seleccione

Buscar contrato

Buscar | (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
6659323	CD-214-2025	ALCALDÍA LA CUMBRE	Entidad Estatal	17 días de tiempo transcurrido (14/08/2025 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días para terminar (14/08/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6.535.000 COP	En ejecución	Detalle
6594757	IDRF-CD-074-2025	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	Entidad Estatal	21/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (31/08/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5.660.000 COP	En ejecución	Detalle
6553048	PSP-102-2025	MUNICIPIO DE GIRARDOT	Entidad Estatal	4/07/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (4/08/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5.940.000 COP	En ejecución	Detalle
6474249	CPS210-2025	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	Entidad Estatal	10/06/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5.940.000 COP	En ejecución	Detalle
6454599	CPS - 099 - 2025	MUNICIPIO DE OTANCHE	Entidad Estatal	29/05/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/06/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5.940.000 COP	En ejecución	Detalle
6376047	PS-127-2025	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	Entidad Estatal	8/05/2025 4:05:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/06/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7.452.000 COP	En ejecución	Detalle
6280633	CD-007-2022S	MUNICIPIO DE QUIPAY	Entidad Estatal	2/04/2025 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/05/2025 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7.452.000 COP	En ejecución	Detalle
6076316	024 DE 2025	MUNICIPIO DE FOCA	Entidad Estatal	20/02/2025 2:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/04/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6.000.000 COP	En ejecución	Detalle
5622686	MB-CPS-255-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMBÁ	Entidad Estatal	13/11/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/12/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6.624.000 COP	En ejecución	Detalle
5505633	CTO-505-2024	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIBATÉ	Entidad Estatal	8/11/2024 10:09:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	5.560.000 COP	En ejecución	Detalle
5124411	CPS-255-2024	MUNICIPIO DE URIBIA	Entidad Estatal	20/06/2024 5:15:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19/07/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	7.564.000 COP	En ejecución	Detalle
4800933	CPS-065-2024	MUNICIPIO DE SACALDIA-VCO	Entidad Estatal	22/03/2024 8:04:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/04/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	6.624.000 COP	En ejecución	Detalle
4408001	1102023	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	Entidad Estatal	20/12/2023 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/12/2023 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	4.860.000 COP	En ejecución	Detalle
4309048	CPSAG-065-2023	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO O CERRITO	Entidad Estatal	9/11/2023 3:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PROYECCIÓN INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS	4.350.000 COP	En ejecución	Detalle
4287295	CPS-504-2023	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO O DE PADUA	Entidad Estatal	31/10/2023 11:15:00 AM (UTC-	23/11/2023 11:59:00 PM (UTC-	PROYECCIÓN	4.350.000 COP	En ejecución	Detalle

que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) *días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato* se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida **SIGEP** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP 2. Para su ejecución requiere que se encuentre cargado para dar inicio en la plataforma SECOP 2: a) La expedición del registro presupuestal; b) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los

los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO de las OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos

DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará en un plazo de UN (01) MES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato., término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN** La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la supervisión del contratos a través de **LA SECRETAÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al manual de contratación de interventoría y supervisión que se relacionen con su actividad de supervisión y que también se plasman en el correspondiente estudio previo. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ALCALDÍA determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ALCALDÍA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ALCALDÍA. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ALCALDÍA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ. 11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta

en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 7. Realizar y remitir al término los informes mensuales, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II. 8. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 12. Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. **5. VALOR DEL CONTRATO Y IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.535.000,oo).**

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
21012020200904 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.	$6.535.000	2025000576	18/09/2025

6. FORMA DE PAGO El municipio pagará el presente contrato de la siguiente manera: **único pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.535.000,oo). IVA INCLUIDO previo cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

CONTRATACIÓN DIRECTA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATO NO.	CD-0205-2025
NO DE EXPEDIENTE SECOP	CO1.PCCNTR.8448632
CONTRATISTA	PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS
CC	901277489-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y TIRAJE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA, PUBLICADO EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, REALIZADO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES Y CONTENIDOS DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO
PLAZO	UN (01) MES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.535.000,oo).

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y TIRAJE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA, PUBLICADO EN LA REVISTA "TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2025" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, REALIZADO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES Y CONTENIDOS DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO. _ **2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Coordinar con la secretaria del interior de la Alcaldía Municipal de Gachancipá la publicación de media (1/2) página para el artículo y media (1/2) página para imagen Institucional en la revista de alcance Nacional "Transparencia y Buen Gobierno -Colombia 2025 ". concertadas con el supervisor del contrato, previa aprobación del artículo y fotografías. **2.** El contratista se encargará del diseño de conformidad con las especificaciones técnicas mencionadas, y realización del espacio, de igual manera deberá entregar la edición digital interactiva de la revista institucional "Transparencia y Buen Gobierno" para poder publicar el espacio en las plataformas digitales de la Alcaldía de manera orgánica (página web Institucional, X (Antes Twitter), Instagram y demás redes de la Alcaldía).Tamaño: Carta Cerrada y abierta doble Carta 21,5 x 29 cm. Caratula: Propacolte Brillante 300grs. Mate + UV parcial. Papel Portadas: Propacolte 140 grs.Papel páginas interiores: Propacolte 150 grs. Impresión: Digital.Acabados exteriores: Tintas 4 *4 brillante especial - Hot Melt. Tipo de letra: Titulo Helvetica. Cuerpo de texto: Garamond Negrilla. **3.** Hacer entrega a la Alcaldía Municipal de Gachancipá de ejemplares en su edición física para distribución interna. Se realizará la entrega a través de un operador de servicios logísticos certificado de la edición de la revista "Transparencia y Buen Gobierno -Colombia 2025" en su primera edición. El contratista emitirá una segunda edición en el primer semestre del año 2026, 100% gratuita asumiendo los gastos que demande. **4.** Las pautas o espacios publicitarios realizados deben ser concertados por el Supervisor del Contrato y acordados con la Secretaría del interior de la Alcaldía Municipal. **5.** Asumir todos los gastos administrativos, financieros, tributarios necesarios para la celebración del contrato y el proceso de pago. Incluyendo los pagos de seguridad social en los términos que exija la ley (conforme a la Ley 1150 de 2007 Art 23 y la Ley 789 de 2002 Art 50 y normas que las modifiquen o complementen, así como los impuestos, como, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a los que haya Lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **6.** Usar la iconografía establecida en el Manual de Identidad Visual del Municipio de Gachancipá (Escudo, Bandera, Logos oficiales).**3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que

resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante, en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE: RENE BALLEN VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: SIMÓN RICARDO SERRANO MARTINEZ P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S. NIT 901.277.489-5 DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON C.C. 1.144.150.572 de Cali	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA
	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó: Dra. Ana Gladys Rodriguez Gonzón- Abogada

Elaboró: Vanessa Pardo Diaz- Judicante

contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de Identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como

establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado **6.** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **10.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar **13.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **15.** Tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **16.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Efectuar y cumplir con la publicación pactada con EMSERFUSA E.S.P., independientemente de las dificultades técnicas que se le puedan presentar. **2.** Garantizar la calidad de la impresión en la cantidad, tiempos y espacios convenidos. **3.** Garantizar durante el desarrollo del contrato la publicación, sin que medie excusa alguna de impedimento para su no ejecución. **4.** Contar con el respectivo registro ISNN. **5.** Las demás que se requieren para el debido cumplimiento de objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.**Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en el municipio de Fusagasugá y en el radio de acción del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.350.000) M/CTE** incluye impuestos de ley. De conformidad con la propuesta presentada el 04 de noviembre del 2021, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: ÚNICO PAGO una vez publicado el artículo. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago no es necesario exigir garantías. El supervisor verificará y certificará el cumplimiento del objeto del contrato previo a ordenar su respectivo pago. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del P.U. Promoción y Divulgación o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones

procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: *a) Cuando la cuantia sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). d) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados. (Audiencia especifica que registra).***8)**. En consecuencia, se seleccionó a **PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S.** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA PUBLICACION DE ARTÍCULO INSTITUCIONAL EN REVISTA DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMSERFUSA EN EL AÑO 2021.** De conformidad con la propuesta de fecha 04 de noviembre de 2021, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Publicación de un artículo en una revista de amplia circulación nacional en el documento denominado "Transparencia y Buen Gobierno - Colombia 2021", con la participación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA E.S.P – EMSERFUSA E.S.P., con el fin de ser un apoyo estratégico no solo para cumplir con la "Ley 1474 del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano", sino para resaltar el trabajo mancomunado con los Empresas de Servidores más transparentes en Colombia.

Características de edición y producción:
<table>
<tr><td>Tamaño:</td><td>Carta Cerrada y abierta doble Carta 21,5 x 29cm.</td></tr>
<tr><td>Caratula</td><td>Propacolte Brillante 240 grs. Mate + UV parcial.</td></tr>
<tr><td>Papel Portadas</td><td>Propacolte 140grs.</td></tr>
<tr><td>Papel páginas interiores</td><td>Propacolte 150grs.</td></tr>
<tr><td>Impresión</td><td>Digital</td></tr>
<tr><td>Acabados exteriores</td><td>Tintas 4*4 brillante especial – HotMelt.</td></tr>
<tr><td>Tipo de letra y Cuerpo de texto</td><td>Titulo Helvetica Garamond Negrilla.</td></tr>
</table>
• Con un espacio de media (1/2) página de artículo institucional, más media (1/2) página adicional como obsequio.
• Participación en dos ediciones, Primera Edición – noviembre 2021 (La segunda edición es subsidiada el 100%).</td><td>01 publicación</td><td>$5.350.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, INCLUDO IMPUESTOS DE LEY.</td><td>$5.350.000</td></tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIO** con cargo al Numeral: 0305130203 "Publicidad" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2021. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 120 - 2021

FECHA:	05 DE NOVIEMBRE DE 2021	**TIPO DE CONTRATO:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	PROMULGACIÓN Y DIVULGACIÓN		
CONTRATISTA:	PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S.		
NIT O CEDULA	901.277.489-5		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA PUBLICACION DE ARTÍCULO INSTITUCIONAL EN REVISTA DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMSERFUSA EN EL AÑO 2021.		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.350.000) M/CTE (incluye impuestos de ley).		
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES		
FORMA DE PAGO:	UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	0305130203	No. C.D.P.	2021000697
SUPERVISOR:	SIMON RICARDO SERRANO MARTÍNEZ - P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la Sociedad Comercial **PROYECCIÓN GUBERNAMENTAL COLOMBIA S.A.S.**, con Nit N° 901.277.489-5, con domicilio comercial en la Calle 4 N° 43-70 de la ciudad de Cali, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON ,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.144.150.572 de Cali, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000697 del 02 de noviembre de 2021, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la P.U. de promoción y divulgación justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 150-CTE-028-21 de noviembre 02 de 2021. 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302156853

PIB
07:55:22

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9012774895:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302156836

PIB
07:54:54

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144150572:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 07:56:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144150572
Código de Verificación	1144150572260901075628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 07:57:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012774895
Código de Verificación	9012774895260901075706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:00:11 AM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1144150572**
Apellidos y Nombres: **VILLEGAS PACHON DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciu dano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 07:58:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144150572** y Nombre: **DIEGO FERNANDO VILLEGAS PACHON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146753247** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144150572 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 08:02 AM

Código Verificación: **QT4H29BAJP**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 21/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS** con **NIT 901.277.489-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 019170054530

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Yo JULY ANDREA SANTACRUZ LÓPEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.130.656.740 de Cali, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 264065- T inscrita en la Junta Central de Contadores.

CERTIFICO QUE:

La empresa PROYECCION INSTITUCIONAL COLOMBIA SAS identificada con NIT 901.277.489-5; certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026

JULY ANDREA SANTACRUZ LÓPEZ

Contador Público
T.P. 264065

	CARTA ACEPTACIÓN ISSN	Página 1 de 1	Biblioteca Nacional de Colombia
	■Público ☐Reservado ☐Clasificado	**Código:** F-BNC -116 **Versión:** 3 **Fecha:** 28-May-2019	

Nro. Radicado: MC47570S2019

Señores

Nombre: Diego Fernando Villegas

Dirección: Calle 4A No. 43 - 70 Of:102

Teléfono: 3472955

Ciudad: CALI

El Centro Nacional de ISSN (International Standard Serial Number) - Biblioteca Nacional de Colombia, informa que la solitud del código ISSN, tramitado por usted, ha sido asignada a la siguiente publicación seriada:

ISSN asignado: 2711-0877

Título: Transparencia & Buen Gobierno Colombia

Título abreviado:

Editor: Proyección Institucional Colombia S.A.S. _ Nit. 901.277-489 - 5

Ciudad: CALI - BOGOTA

Periodicidad: Semestral

Formato: Papel

Fecha de asignación: 26/11/2019

Para terminar el proceso y activar el número ISSN asignado, debe enviar, **en el caso de las obras publicadas físicamente**, dos (2) ejemplares, con el ISSN en la portada de la publicación, a la dirección: Calle 24 No. 5 – 60, Grupo de Procesamiento Técnico, Biblioteca Nacional de Colombia

Si su publicación es en línea, debe poner el ISSN asignado en la página web de su obra. Así: "ISSN: 0000-0000 (En línea)". El depósito de obras digitales, debe hacerlo a través del enlace: https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/dep%C3%B3sito-digital

Esta comunicación se expide en Bogotá, el martes, 26 de noviembre de 2019.



Myriam Marín Pedraza
Coordinadora Grupo de Procesamiento Técnico
Centro Nacional ISSN - Biblioteca Nacional de Colombia
Correo Electrónico: issn@bibliotecanacional.gov.co
Teléfono: 3816464 Ext. 3167

Proyectó: Carlos Cifuentes.
Revisó: Myriam Marín Pedraza.